



GACETA MUNICIPAL

INFORMATIVO DE LOS ACTOS DE GOBIERNO

No. 2561

ARMENIA, 27 DE AGOSTO DE 2021

PAG 1

CONTENIDO

DECRETO NÚMERO 221 DE 2021

“POR MEDIO DEL CUAL SE EFECTÚA UN NOMBRAMIENTO EN UN EMPLEO DE LIBRE NOMBRAMIENTO Y REMOCIÓN”

(Pág. 2)

DECRETO NÚMERO 222 DE 2021

“POR MEDIO DEL CUAL SE EFECTÚA UN NOMBRAMIENTO EN UN EMPLEO DE LIBRE NOMBRAMIENTO Y REMOCIÓN”

(Pág. 3)

DECRETO NÚMERO 223 DE 2021

“POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICA EL PRESUPUESTO GENERAL DE RENTAS, GASTOS E INVERSIÓN DEL MUNICIPIO DE ARMENIA PARA LA VIGENCIA 2021”

(Pág. 4-7)

RESOLUCIONES DE INCORPORACIONES SECRETARÍA DE EDUCACIÓN NÚMEROS 1339, 1338, 1187 DE 2021

DECRETOS DE NOMBRAMIENTOS EN PROVISIONALIDAD SECRETARÍA DE EDUCACIÓN NÚMEROS 197, 185 DE 2021

(Pág. 8-20)



Nit. 890000464-3
Despacho Alcalde

DECRETO NÚMERO 221 DE 2021

"POR MEDIO DEL CUAL SE EFECTÚA UN NOMBRAMIENTO EN UN EMPLEO DE LIBRE NOMBRAMIENTO Y REMOCION"

El Alcalde de Armenia (Quindío), en uso de sus facultades constitucionales y legales, en especial las conferidas por el numeral 3° del artículo 315 de la Constitución Política, artículo 29 de la Ley 1551 de 2012, el artículo 2.2.5.1.2 del Decreto 648 de 2017 y el Decreto Municipal N° 375 de 2020, y

CONSIDERANDO

Que en la Planta Global del Municipio de Armenia se encuentra vacante el cargo de Profesional Especializado Código 222 Grado 08 L.N.

Que, con el fin de continuar con el normal funcionamiento de la Administración Municipal, se hace indispensable cubrir dicha vacante definitiva.

Que según el estudio de verificación de requisitos y competencias exigidas por la Constitución, la Ley y el respectivo Manual de Funciones, con base en los documentos que fueron acreditados por el doctor Ricardo Adolfo Díaz Becerra, identificado con la Cédula de Ciudadanía N° 1.094.915.751 de Armenia, se determinó por parte del Director del Departamento Administrativo de Fortalecimiento Institucional, que cumple con los requerimientos necesarios para desempeñar el cargo de Profesional Especializado Código 222 Grado 08 L.N., tal como consta en el certificado anexo al expediente de vinculación.

Por lo anteriormente expuesto, este Despacho

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Nombrar el Doctor Ricardo Adolfo Díaz Becerra, identificado con la Cédula de Ciudadanía N° 1.094.915.751 de Armenia, en el cargo de Profesional Especializado Código 222 Grado 08 L.N., de la planta global del Municipio de Armenia, con una asignación mensual de \$5.554.400,00.

ARTÍCULO SEGUNDO: El Doctor Ricardo Adolfo Díaz Becerra prestará sus servicios a partir de la fecha de su posesión, previa presentación de los requisitos exigidos por la ley.

ARTÍCULO TERCERO: Comuníquese el contenido del presente acto administrativo al Doctor Ricardo Adolfo Díaz Becerra.

ARTÍCULO CUARTO: El presente Decreto rige a partir de la fecha de su expedición.

Dado en Armenia Quindío, el día 27 AGO 2021

COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y CÚMPLASE

JOSÉ MANUEL RÍOS MORALES
Alcalde

Proyectó/elaboró: Paola Andrea Rojas García, Auxiliar Administrativo, DAFI Paola Rojas
Revisó: Audrey Elena Villarreal Segura, Profesional Especializado, DAFI Audrey
Revisó: Juan Esteban Cortés Orozco, Director DAFI Juan
Revisó: Lina María Mesa Moncada, Directora Departamento Lina
VB Despacho

MUNICIPIO DE ARMENIA
DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO JURIDICO

EL PRESENTE DOCUMENTO ES FIEL COPIA
TOMADA DE SU ORIGINAL (X) O DE COPIA ()
JUF REPOSA EN LOS ARCHIVOS DE ESTA
DEPENDENCIA.

PARA CONSTANCIA SE FIRMA Y SELLA A LOS

27 de Agosto - 2021
Audrey Elena Villarreal Segura



Nit. 890000464-3
Despacho Alcalde

DECRETO NÚMERO **222** DE 2021

"POR MEDIO DEL CUAL SE EFECTÚA UN NOMBRAMIENTO EN UN EMPLEO DE LIBRE NOMBRAMIENTO Y REMOCION"

El Alcalde de Armenia (Quindío), en uso de sus facultades constitucionales y legales, en especial las conferidas por el numeral 3° del artículo 315 de la Constitución Política, artículo 29 de la Ley 1551 de 2012, el artículo 2.2.5.1.2 del Decreto 648 de 2017, el Decreto Municipal N° 375 de 2020, y

CONSIDERANDO

Que en la Planta Global del Municipio de Armenia se encuentra vacante el cargo de Profesional Especializado Código 222 Grado 08 L.N.

Que, con el fin de continuar con el normal funcionamiento de la Administración Municipal, se hace indispensable cubrir dicha vacante definitiva.

Que según el estudio de verificación de requisitos y competencias exigidas por la Constitución, la Ley y el respectivo Manual de Funciones, con base en los documentos que fueron acreditados por el doctor German Alonso Gómez Castrillón, identificado con la Cédula de Ciudadanía N°9.728.589 de Armenia, se determinó por parte del Director del Departamento Administrativo de Fortalecimiento Institucional, que cumple con los requerimientos necesarios para desempeñar el cargo de Profesional Especializado Código 222 Grado 08 L.N., tal como consta en el certificado anexo al expediente de vinculación.

Por lo anteriormente expuesto, este Despacho

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Nombrar el Doctor German Alonso Gómez Castrillón, identificado con la Cédula de Ciudadanía N° 9.728.589 de Armenia, en el cargo de Profesional Especializado Código 222 Grado 08 L.N., de la planta global del Municipio de Armenia, con una asignación mensual de \$5.554.400,00.

ARTÍCULO SEGUNDO: El Doctor German Alonso Gómez Castrillón prestará sus servicios a partir de la fecha de su posesión, previa presentación de los requisitos exigidos por la ley.

ARTÍCULO TERCERO: Comuníquese el contenido del presente acto administrativo al Doctor German Alonso Gómez Castrillón.

ARTÍCULO CUARTO: El presente Decreto rige a partir de la fecha de su expedición.

Dado en Armenia Quindío, el día **27 AGO 2021**

COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y CÚMPLASE

JOSÉ MANUEL RÍOS MORALES
Alcalde

Proyectó/elaboró: Paola Andrea Rojas García, Auxiliar Administrativo, DAFI *Paola Rojas*
Revisó: Audrey Elena Villarreal Segura, Profesional Especializado, DAFI *YBY*
Revisó: Juan Esteban Cortés Orozco, Director DAFI *JEO*
Revisó: Lina María Mesa Moncada, Directora Departamento *LM*
VB Despacho

MUNICIPIO DE ARMENIA
DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO JURIDICO
 EL PRESENTE DOCUMENTO ES FIEL COPIA
 TOMADA DE SU ORIGINAL (X) O DE COPIA ()
 QUE REPOSA EN LOS ARCHIVOS DE ESTA
 DEPENDENCIA.
 PARA CONSTANCIA SE FIRMA Y SELLA A LOS
30 DIAS DEL MES DE: *Agosto - 2021*
Carmona - Lina María Mesa



Nit: 890000464-3

Despacho del Alcalde

R-AM-SGI-031
01/11/2017 V2

DECRETO 223 DE 2021

"POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICA EL PRESUPUESTO GENERAL DE RENTAS, GASTOS E INVERSIÓN DEL MUNICIPIO DE ARMENIA PARA LA VIGENCIA 2021"

EL ALCALDE DEL MUNICIPIO DE ARMENIA QUINDIO, EN EJERCICIO DE LA FACULTAD CONFERIDA EN EL ACUERDO 181 DE 2020, EN CONCORDANCIA CON EL DECRETO 111 DE 1996 Y

CONSIDERANDO:

1. Que mediante Acuerdo N°176 de Noviembre 15 de 2020 "Por medio del cual se expide el presupuesto General de Rentas, Gastos e Inversión del Municipio de Armenia Quindío, para la vigencia fiscal del año 2021"
2. Que mediante Decreto 397 de Diciembre 18 de 2020 "Por medio del cual se liquida el presupuesto el presupuesto general de Rentas, Gastos e Inversión del Municipio de Armenia Quindío, para la vigencia fiscal 2021"
3. Que el Artículo 90 del Acuerdo No 181 de 2020, el cual se fundamenta en el artículo 67 del Decreto 111 del 1996, dispone LIQUIDACIÓN DEL PRESUPUESTO. Corresponde al alcalde dictar el decreto de liquidación del Presupuesto General del Municipio (.....)
4. Que el Artículo 104 del Acuerdo 181. MODIFICACIÓN PRESUPUESTAL. Se entiende por modificación al presupuesto, las adiciones, traslados (créditos y contra créditos) y reducciones presupuestales de gastos de funcionamiento, servicio de la deuda pública e inversión.
Se presentan por la necesidad de realizar ajustes con relación a la programación o estimación inicial derivado de factores internos o externos no contemplados al momento de realizar la programación presupuesta.
El Concejo Municipal de la ciudad de Armenia, podrá autorizar al Alcalde para realizar las modificaciones que se consideren necesarias, pertinentes y legales.
5. Que el Artículo 105 del Acuerdo 181 de 2020 CLASIFICACIÓN DE LAS MODIFICACIONES AL PRESUPUESTO.

ADICIONES PRESUPUESTALES. Es procedente cuando sea indispensable aumentar la cuantía de las apropiaciones autorizadas inicialmente o no comprendidas en el presupuesto, o cuando sea necesaria la creación de nuevos rubros

6. Que el Artículo 109 del Acuerdo 181 de 2020 APERTURA DE CRÉDITOS ADICIONALES. Cuando durante la ejecución del Presupuesto General del Municipio se hiciera indispensable aumentar el monto de las apropiaciones, para complementar las insuficientes, ampliar los servicios existentes o establecer nuevos servicios autorizados por la ley, se pueden abrir créditos adicionales por el Concejo o por el Alcalde, de acuerdo con las siguientes condiciones:
Numeral 4: La disponibilidad de los ingresos del Municipio y de los establecimientos públicos del Orden Municipal, para abrir los créditos adicionales al Presupuesto será certificada por el jefe de presupuesto o de quien haga sus veces

7. Que mediante el Decreto 077 de abril 5 de 2021 se aplazó el presupuesto de ingresos y gastos para el sector educación con recursos del Sistema General de Participaciones para vigencia 2020 así:

Prestación de Servicios	\$46.260.209.758
-------------------------	------------------

8. Que mediante los documentos para la Distribución de los recursos del Sistema General de Participaciones SGP-52-2020 de diciembre 30 de 2020, SGP-53-2021 de enero 4 de 2021, SGP-55-2021 de febrero 12 de 2021, SGP-56-2021 de febrero 16 de 2021 y se recibió comunicado Radicado No. 2021-EE-244576 con fecha 21 de junio y recibido en este Despacho por correo electrónico el 1 de julio de 2021, en el cual se asignó la participación para educación del Sistema General de Participaciones por POBLACIÓN ATENDIDA y/o PRESTACION DE SERVICIOS, así:

Población Atendida 12/12 parciales (SGP-53-2021)	
Prestación del servicio educativo	\$89.071.815.796
Población Atendida 12/12 parciales (SGP-53-2021)	
Conectividad (SGP-53-2021)	546.054.446
Comunicado Radicado No. 2021-EE-244576	34.655.790.671
TOTAL, PARCIAL POBLACIÓN ATENDIDA	\$124.273.660.913

Por lo anteriormente expuesto se requiere liberar el Presupuesto de Ingresos y Gastos en la suma de \$34.655.790.671, así:

Prestación de Servicios	\$34.655.790.671
-------------------------	------------------

9. Que se hace necesario modificar el Decreto de Liquidación N° 397 de Diciembre 18 de 2020 "Por Medio del cual se Liquidan el Presupuesto General de Rentas, Gastos e Inversión del Municipio de Armenia para la Vigencia Fiscal 2021"
10. Que el COMFIS mediante Acta 022 de Agosto 14 de 2021, aprobó modificar el Presupuesto del Municipio de Armenia para la vigencia fiscal 2021, por valor de **(\$34.655.790.671)** de conformidad con la solicitud realizada por la Secretaría de Educación mediante oficio ARM-202EE009841 de 2021.
11. Que, en mérito de lo expuesto, se:

DECRETA

Artículo Primero: Liberar el Presupuesto General de Rentas del Municipio de Armenia, de la vigencia fiscal de 2021, la suma de: **TREINTA Y CUATRO MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y CINCO MILLONES SETECIENTOS NOVENTA MIL SEISCIENTOS SETENTA Y UN PESOS MCTE(\$34.655.790.671)** de la siguiente manera:

INGRESOS	\$34.655.790.671
INGRESOS CON DESTINACION ESPECÍFICA	\$34.655.790.671
TRANSFERENCIAS CORRIENTES	
PARTICIPACION PARA EDUCACIÓN	\$34.655.790.671



Nit: 890000464-3

Despacho del Alcalde

DECRETO 223 DE 2021

'001.01.1.1.02.06.001.01.01 Prestación de Servicio Educativo \$34.655.790.671

Artículo Segundo: : Liberar el Presupuesto General de Inversión del Municipio de Armenia para la vigencia fiscal de 2021, por la suma de: **TREINTA Y CUATRO MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y CINCO MILLONES SETECIENTOS NOVENTA MIL SEISCIENTOS SETENTA Y UN PESOS MCTE(\$34.655.790.671)** de la siguiente manera:

GASTOS

\$34.655.790.671

PROGRAMA	PROYECTO	RECURSO / PRODUCTO	TOTAL, PROYECTO/
CALIDAD, COBERTURA Y FORTALECIMIENTO DE LA EDUCACION INICIAL, PREESCOLAR, BASICA Y MEDIA	'FUNCIONAMIENTO Y PRESTACION DEL SERVICIO EDUCATIVO DE LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS	'SGP EDUCACION-PRESTACION DE SERVICIOS/ Servicio Educativo / ADMINISTRACION GENERAL / Sueldo '105.02.2.3.22.2201.0700.119.2201072.026	2.531.000.000
CALIDAD, COBERTURA Y FORTALECIMIENTO DE LA EDUCACION INICIAL, PREESCOLAR, BASICA Y MEDIA	'FUNCIONAMIENTO Y PRESTACION DEL SERVICIO EDUCATIVO DE LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS	'SGP EDUCACION-PRESTACION DE SERVICIOS/ Servicio Educativo / ADMINISTRACION GENERAL /Prima de Navidad '105.02.2.3.22.2201.0700.119.2201082.026	400.000.000
CALIDAD, COBERTURA Y FORTALECIMIENTO DE LA EDUCACION INICIAL, PREESCOLAR, BASICA Y MEDIA	'FUNCIONAMIENTO Y PRESTACION DEL SERVICIO EDUCATIVO DE LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS	'SGP EDUCACION-PRESTACION DE SERVICIOS/ Servicio Educativo / PERSONAL DOCENTE / Sueldo '105.05.2.3.22.2201.0700.119.2201072.026	15.800.790.671
CALIDAD, COBERTURA Y FORTALECIMIENTO DE LA EDUCACION INICIAL, PREESCOLAR, BASICA Y MEDIA	'FUNCIONAMIENTO Y PRESTACION DEL SERVICIO EDUCATIVO DE LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS	'SGP EDUCACION-PRESTACION DE SERVICIOS/ Servicio Educativo / PERSONAL DOCENTE /Aportes docentes 8%SSF '105.05.2.3.22.2201.0700.119.2201099.026	1.500.000.000
CALIDAD, COBERTURA Y FORTALECIMIENTO DE LA EDUCACION INICIAL, PREESCOLAR, BASICA Y MEDIA	'FUNCIONAMIENTO Y PRESTACION DEL SERVICIO EDUCATIVO DE LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS	'SGP EDUCACION-PRESTACION DE SERVICIOS/ Servicio Educativo / PERSONAL DOCENTE 'Prima de Vacaciones '105.05.2.3.22.2201.0700.119.2201081.026	2.000.000.000
CALIDAD, COBERTURA Y FORTALECIMIENTO DE LA EDUCACION INICIAL, PREESCOLAR, BASICA Y MEDIA	'FUNCIONAMIENTO Y PRESTACION DEL SERVICIO EDUCATIVO DE LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS	'SGP EDUCACION-PRESTACION DE SERVICIOS/ Servicio Educativo / 'Prima de Navidad '105.05.2.3.22.2201.0700.119.2201082.026	1.624.000.000
CALIDAD, COBERTURA Y FORTALECIMIENTO DE LA EDUCACION INICIAL, PREESCOLAR, BASICA Y MEDIA	'FUNCIONAMIENTO Y PRESTACION DEL SERVICIO EDUCATIVO DE LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS	'SGP EDUCACION-PRESTACION DE SERVICIOS/ Servicio Educativo / PERSONAL DOCENTE 'Cesantías SSF '105.05.2.3.22.2201.0700.119.2201012.026	4.000.000.000
CALIDAD, COBERTURA Y FORTALECIMIENTO DE LA EDUCACION INICIAL, PREESCOLAR, BASICA Y MEDIA	'FUNCIONAMIENTO Y PRESTACION DEL SERVICIO EDUCATIVO DE LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS	'SGP EDUCACION-PRESTACION DE SERVICIOS/ Servicio Educativo / 'Previsión Social SSF '105.05.2.3.22.2201.0700.119.2201011.026	3.500.000.000
CALIDAD, COBERTURA Y FORTALECIMIENTO DE LA EDUCACION INICIAL,	'FUNCIONAMIENTO Y PRESTACION DEL SERVICIO EDUCATIVO DE	'SGP EDUCACION-PRESTACION DE SERVICIOS/	2.000.000.000

DECRETO 223 DE 2021

PREESCOLAR, BASICA Y MEDIA	LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS	Servicio Educativo / PERSONAL DIRECTIVO DOCENTE / Sueldo '105.06.2.3.22.2201.0700.119.2201072.026	
CALIDAD, COBERTURA Y FORTALECIMIENTO DE LA EDUCACION INICIAL, PREESCOLAR, BASICA Y MEDIA	'FUNCIONAMIENTO Y PRESTACION DEL SERVICIO EDUCATIVO DE LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS	'SGP EDUCACION-PRESTACION DE SERVICIOS/ Servicio Educativo / PERSONAL DIRECTIVO DOCENTE / 'Prima de Vacaciones '105.06.2.3.22.2201.0700.119.2201081.026	200.000.000
CALIDAD, COBERTURA Y FORTALECIMIENTO DE LA EDUCACION INICIAL, PREESCOLAR, BASICA Y MEDIA	'FUNCIONAMIENTO Y PRESTACION DEL SERVICIO EDUCATIVO DE LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS	'SGP EDUCACION-PRESTACION DE SERVICIOS/ Servicio Educativo / PERSONAL DIRECTIVO DOCENTE / 'Prima de Navidad '105.06.2.3.22.2201.0700.119.2201082.026	300.000.000
CALIDAD, COBERTURA Y FORTALECIMIENTO DE LA EDUCACION INICIAL, PREESCOLAR, BASICA Y MEDIA	'FUNCIONAMIENTO Y PRESTACION DEL SERVICIO EDUCATIVO DE LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS	'SGP EDUCACION-PRESTACION DE SERVICIOS/ Servicio Educativo / PERSONAL DIRECTIVO / 'Cesantías SSF '105.06.2.3.22.2201.0700.119.2201012.026	400.000.000
CALIDAD, COBERTURA Y FORTALECIMIENTO DE LA EDUCACION INICIAL, PREESCOLAR, BASICA Y MEDIA	'FUNCIONAMIENTO Y PRESTACION DEL SERVICIO EDUCATIVO DE LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS	'SGP EDUCACION-PRESTACION DE SERVICIOS/ Servicio Educativo / PERSONAL DIRECTIVO /Previsión social SSF '105.06.2.3.22.2201.0700.119.2201011.026	400.000.000

Artículo Tercero: El presente Decreto rige a partir de la fecha de su publicación

Dado en Armenia Quindío,

27 AGO 2021

~~COMUNIQUESE, PUBLIQUESE, Y CUMPLASE~~

JOSE MANUEL RIOS MORALES
Alcalde

Proyecto y Elaboro: Luzmy Marín Pinzón. Auxiliar Administrativo de la Secretaria de Hacienda

Reviso: German Alonso Gómez Castrillón - Profesional contratista de la Secretaria de Hacienda

Aprobó: Yeison Andrés Pérez Lotero - Secretario de Hacienda

Vb: Departamento administrativo Jurídico

Vb: Despacho alcalde



Nit: 890000464-3

Secretaría de Educación Municipal

R-AM-SGI-032
01/11/2017 V2

RESOLUCIÓN No. - 1 3 3 9 - DE 2021

POR LA CUAL SE REALIZA UNA INCORPORACIÓN DE UNA DOCENTE DE AULA EN LA PLANTA DE CARGOS DEL SECTOR EDUCATIVO DEL MUNICIPIO DE ARMENIA PAGADA CON RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE PARTICIPACIONES

LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN DEL MUNICIPIO DE ARMENIA, en uso de sus facultades legales y en especial las conferidas por el artículo 67 de la Constitución Política de Colombia, Ley 115 de 1994, Ley 715 de 2001, Decreto 1075 de 2015, Decreto 079 de 2021, Decreto Municipal 007 de 2016, y,

CONSIDERANDO:

Que el artículo 67 de la Constitución Política de Colombia señala que la nación y las entidades territoriales participarán en la dirección, financiación y administración de los servicios educativos estatales, en los términos que señalen la Constitución y la Ley.

Que el artículo 147 de la Ley 115 de 1994 establece:

“Nación y entidades territoriales. La Nación y las entidades territoriales ejercerán la dirección y administración de los servicios educativos estatales, en los términos que señalen la Constitución Política, la Ley 60 de 1993, la presente ley y las demás que expida el Congreso Nacional.”

Que el artículo 153 de la Ley 115 de 1994, dispone:

“Administrar la educación en los municipios es organizar, ejecutar, vigilar y evaluar el servicio educativo; nombrar, remover, trasladar, sancionar, estimular, dar licencias y permisos a los docentes, directivos docentes y personal administrativo; orientar, asesorar y en general dirigir la educación en el municipio; todo ello de acuerdo con lo establecido en la presente Ley, el Estatuto Docente y en la Ley 60 de 1993.”

Que según lo establecido en el Numeral 7.3 del Artículo 7 de la Ley 715 de 2001, dentro de las competencias de los municipios certificados está la de *administrar, ejerciendo las facultades señaladas en el artículo 153 de la Ley 115 de 1994, las instituciones educativas, el personal docente y administrativo de los planteles educativos sujetándose a la planta de cargos adoptada de conformidad con la Ley 715 de 2001. Para ello, realizará entre otras, traslados a docentes entre instituciones educativas, sin más requisito legal que la expedición de los respectivos actos administrativos debidamente motivados.*

Que de conformidad al Numeral 7.4 del Artículo 7 de la Ley 715 de 2001, *le corresponde a los municipios certificados distribuir entre las instituciones educativas los docentes y la planta de cargos, de acuerdo con las necesidades del servicio entendida como población atendida y por atender en condiciones de eficiencia, siguiendo la regulación nacional sobre la materia.*

Que el proceso Ordinario de traslado de docentes y directivos docentes se encuentra reglamentado por el Decreto 1075 de 2015 Único Reglamentario del Sector Educación, en el Libro 2, Parte 4, Título 5, Capítulo 1 y en ese sentido, el artículo 2.4.5.1.2. numeral 1° señala que el Ministerio de Educación Nacional fijará cada año, antes de la iniciación de la semana de receso estudiantil del mes de octubre, el cronograma para que las Entidades Territoriales Certificadas procedan a realizar los traslados ordinarios de sus educadores cuando la necesidades del servicio educativo así lo demanden.



Nit: 890000464-3

Secretaría de Educación Municipal

R-AM-SGI-032
01/11/2017 V2

RESOLUCIÓN No. 1339 - DE 2021

POR LA CUAL SE REALIZA UNA INCORPORACIÓN DE UNA DOCENTE DE AULA EN LA PLANTA DE CARGOS DEL SECTOR EDUCATIVO DEL MUNICIPIO DE ARMENIA PAGADA CON RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE PARTICIPACIONES

Que el Ministerio de Educación Nacional expidió la Resolución 19279 del 09 de octubre de 2020, por medio de la cual fijó el cronograma para la realización del proceso ordinario de traslados de docentes y directivos docentes estatales con derechos de carrera que laboran en Instituciones Educativas de las Entidades Territoriales Certificadas en Educación.

Que por su parte y en atención a la Resolución 19279 del 09 de octubre de 2020 del Ministerio de Educación Nacional, la Secretaría de Educación Municipal de Armenia procedió a la expedición de la Resolución No. 1909 de 2020 por la cual se organizó y convocó el Proceso Ordinario de Traslados de Docentes y Directivos Docentes del Municipio de Armenia para la Vigencia 2021.

Que en el proceso ordinario de traslados referido, la señora **ANA MILENA TORRES PACHECO** identificada con cédula de ciudadanía No. **33.067.521**, participó y cumplió con los requisitos exigidos y por tal motivo fue seleccionada para ser trasladada al Municipio de Armenia como docente de aula en el nivel de Básica Primaria en la Institución Educativa **BOSQUES DE PINARES, SEDE SIMÓN RODRÍGUEZ**.

Que como consecuencia de lo anterior, la Secretaría de Educación Departamental de Bolívar y la Secretaría de Educación Municipal de Armenia, suscribieron Convenio Interadministrativo No. 0015 del 09 de julio de 2021, con el fin de trasladar a la docente de aula **ANA MILENA TORRES PACHECO** del Departamento de Bolívar al Municipio de Armenia.

Que posteriormente, la Secretaría de Educación Departamental de Bolívar expidió la Resolución No. 3104 del 30 de julio de 2021, a través de la cual efectuó el traslado de la docente **ANA MILENA TORRES PACHECO** del Departamento de Bolívar al Municipio de Armenia, en cumplimiento del Convenio Interadministrativo No. 0015 del 09 de julio de 2021.

Que por lo expuesto, la Secretaria de Educación del Municipio de Armenia,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Incorporar en propiedad sin solución de continuidad a la señora **ANA MILENA TORRES PACHECO** identificada con cédula de ciudadanía No. **33.067.521**, de conformidad con el Convenio Interadministrativo No. 0015 del 09 de julio de 2021, suscrito entre el Departamento de Bolívar y el Municipio de Armenia y la Resolución Departamental No. 3104 del 30 de julio de 2021.

ARTÍCULO SEGUNDO: La señora **ANA MILENA TORRES PACHECO** desempeñará el cargo de docente de aula en la Institución Educativa **BOSQUES DE PINARES, SEDE SIMÓN RODRÍGUEZ** del Municipio de Armenia.

ARTÍCULO TERCERO: La asignación mensual de la docente de aula **ANA MILENA TORRES PACHECO**, será la que corresponda al grado en el escalafón nacional docente que acredite según las normas salariales nacionales.



Nit: 890000464-3

Secretaría de Educación Municipal

RESOLUCIÓN No. - 1339 - DE 2021

POR LA CUAL SE REALIZA UNA INCORPORACIÓN DE UNA DOCENTE DE AULA EN LA PLANTA DE CARGOS DEL SECTOR EDUCATIVO DEL MUNICIPIO DE ARMENIA PAGADA CON RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE PARTICIPACIONES

ARTÍCULO CUARTO: La señora **ANA MILENA TORRES PACHECO** tomará posesión del cargo en el despacho de la Secretaría de Educación Municipal, dentro de los 10 días siguientes a la comunicación del presente acto administrativo, acreditando los requisitos legales, sin solución de continuidad.

ARTÍCULO QUINTO: Contra la presente Resolución no procede recurso alguno, de conformidad con lo establecido en el Artículo 75 de la Ley 1437 de 2011.

ARTÍCULO SEXTO: Para los fines pertinentes, enviar copia del presente Acto Administrativo al Fondo de Prestaciones Sociales del Magisterio y a la Secretaría de Educación Departamental de Bolívar.

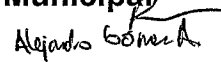

ARTÍCULO SÉPTIMO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de posesión de la docente de aula en mención en la Secretaría de Educación Municipal de Armenia.

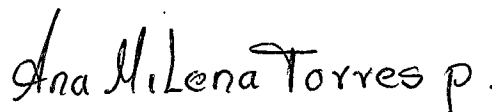
PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Armenia Quindío a los **05 AGO. 2021**


JULIETA GÓMEZ DE CORTÉS
Secretaría de Educación Municipal

Elaboró: Alejandro Gómez Arce – Auxiliar Administrativo – Área Administrativa
Revisó: María Constanza Ortiz Londoño – Líder Área Administrativa


33.067.521
18/08/21



Nit: 890000464-3

Secretaría de Educación Municipal

R-AM-SGI-032
01/11/2017 V2

RESOLUCIÓN No. - 1 3 3 8 - DE 2021

POR LA CUAL SE REALIZA UNA INCORPORACIÓN DE UNA DOCENTE DE AULA EN LA PLANTA DE CARGOS DEL SECTOR EDUCATIVO DEL MUNICIPIO DE ARMENIA PAGADA CON RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE PARTICIPACIONES

LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN DEL MUNICIPIO DE ARMENIA, en uso de sus facultades legales y en especial las conferidas por el artículo 67 de la Constitución Política de Colombia, Ley 115 de 1994, Ley 715 de 2001, Decreto 1075 de 2015, Decreto 079 de 2021, Decreto Municipal 007 de 2016, y,

CONSIDERANDO:

Que el artículo 67 de la Constitución Política de Colombia señala que la nación y las entidades territoriales participarán en la dirección, financiación y administración de los servicios educativos estatales, en los términos que señalen la Constitución y la Ley.

Que el artículo 147 de la Ley 115 de 1994 establece:

“Nación y entidades territoriales. La Nación y las entidades territoriales ejercerán la dirección y administración de los servicios educativos estatales, en los términos que señalen la Constitución Política, la Ley 60 de 1993, la presente ley y las demás que expida el Congreso Nacional.”

Que el artículo 153 de la Ley 115 de 1994, dispone:

“Administrar la educación en los municipios es organizar, ejecutar, vigilar y evaluar el servicio educativo; nombrar, remover, trasladar, sancionar, estimular, dar licencias y permisos a los docentes, directivos docentes y personal administrativo; orientar, asesorar y en general dirigir la educación en el municipio; todo ello de acuerdo con lo establecido en la presente Ley, el Estatuto Docente y en la Ley 60 de 1993.”

Que según lo establecido en el Numeral 7.3 del Artículo 7 de la Ley 715 de 2001, dentro de las competencias de los municipios certificados está la de *administrar, ejerciendo las facultades señaladas en el artículo 153 de la Ley 115 de 1994, las instituciones educativas, el personal docente y administrativo de los planteles educativos sujetándose a la planta de cargos adoptada de conformidad con la Ley 715 de 2001. Para ello, realizará entre otras, traslados a docentes entre instituciones educativas, sin más requisito legal que la expedición de los respectivos actos administrativos debidamente motivados.*

Que de conformidad al Numeral 7.4 del Artículo 7 de la Ley 715 de 2001, *le corresponde a los municipios certificados distribuir entre las instituciones educativas los docentes y la planta de cargos, de acuerdo con las necesidades del servicio entendida como población atendida y por atender en condiciones de eficiencia, siguiendo la regulación nacional sobre la materia.*

Que el proceso Ordinario de traslado de docentes y directivos docentes se encuentra reglamentado por el Decreto 1075 de 2015 Único Reglamentario del Sector Educación, en el Libro 2, Parte 4, Título 5, Capítulo 1 y en ese sentido, el artículo 2.4.5.1.2. numeral 1° señala que el Ministerio de Educación Nacional fijará cada año, antes de la iniciación de la semana de receso estudiantil del mes de octubre, el cronograma para que las Entidades Territoriales Certificadas procedan a realizar los traslados ordinarios de sus educadores cuando la necesidades del servicio educativo así lo demanden.



Nit: 890000464-3

Secretaría de Educación Municipal

R-AM-SGI-032
01/11/2017 V2

RESOLUCIÓN No. 1338 - DE 2021

POR LA CUAL SE REALIZA UNA INCORPORACIÓN DE UNA DOCENTE DE AULA EN LA PLANTA DE CARGOS DEL SECTOR EDUCATIVO DEL MUNICIPIO DE ARMENIA PAGADA CON RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE PARTICIPACIONES

Que el Ministerio de Educación Nacional expidió la Resolución 19279 del 09 de octubre de 2020, por medio de la cual fijó el cronograma para la realización del proceso ordinario de traslados de docentes y directivos docentes estatales con derechos de carrera que laboran en Instituciones Educativas de las Entidades Territoriales Certificadas en Educación.

Que por su parte y en atención a la Resolución 19279 del 09 de octubre de 2020 del Ministerio de Educación Nacional, la Secretaría de Educación Municipal de Armenia procedió a la expedición de la Resolución No. 1909 de 2020 por la cual se organizó y convocó el Proceso Ordinario de Traslados de Docentes y Directivos Docentes del Municipio de Armenia para la Vigencia 2021.

Que en el proceso ordinario de traslados referido, la señora **DORA SHIRLEY TOBÓN ORTIZ** identificada con cédula de ciudadanía No. **41.955.312**, participó y cumplió con los requisitos exigidos y por tal motivo fue seleccionada para ser trasladada al Municipio de Armenia como docente de aula en el área de Humanidades y Lengua Castellana en la Institución Educativa **INSTITUTO TÉCNICO INDUSTRIAL**.

Que como consecuencia de lo anterior, la Secretaría de Educación Departamental de Bolívar y la Secretaría de Educación Municipal de Armenia, suscribieron Convenio Interadministrativo No. 0016 del 09 de julio de 2021, con el fin de trasladar a la docente de aula **DORA SHIRLEY TOBÓN ORTIZ** del Departamento de Bolívar al Municipio de Armenia.

Que posteriormente, la Secretaría de Educación Departamental de Bolívar expidió la Resolución No. 3103 del 30 de julio de 2021, a través de la cual efectuó el traslado de la docente **DORA SHIRLEY TOBÓN ORTIZ** del Departamento de Bolívar al Municipio de Armenia, en cumplimiento del Convenio Interadministrativo No. 0016 del 09 de julio de 2021.

Que por lo expuesto, la Secretaria de Educación del Municipio de Armenia,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Incorporar en propiedad sin solución de continuidad a la señora **DORA SHIRLEY TOBÓN ORTIZ** identificada con cédula de ciudadanía No. **41.955.312**, de conformidad con el Convenio Interadministrativo No. 0016 del 09 de julio de 2021, suscrito entre el Departamento de Bolívar y el Municipio de Armenia y la Resolución Departamental No. 3103 del 30 de julio de 2021.

ARTÍCULO SEGUNDO: La señora **DORA SHIRLEY TOBÓN ORTIZ** desempeñará el cargo de docente de aula en la Institución Educativa **INSTITUTO TÉCNICO INDUSTRIAL** del Municipio de Armenia.

ARTÍCULO TERCERO: La asignación mensual de la docente de aula **DORA SHIRLEY TOBÓN ORTIZ**, será la que corresponda al grado en el escalafón nacional docente que acredite según las normas salariales nacionales.



Nit: 890000464-3

Secretaría de Educación Municipal

RESOLUCIÓN No. - 1 3 3 8 - DE 2021

POR LA CUAL SE REALIZA UNA INCORPORACIÓN DE UNA DOCENTE DE AULA EN LA PLANTA DE CARGOS DEL SECTOR EDUCATIVO DEL MUNICIPIO DE ARMENIA PAGADA CON RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE PARTICIPACIONES

ARTÍCULO CUARTO: La señora **DORA SHIRLEY TOBÓN ORTIZ** tomará posesión del cargo en el despacho de la Secretaría de Educación Municipal, dentro de los 10 días siguientes a la comunicación del presente acto administrativo, acreditando los requisitos legales, sin solución de continuidad.

ARTÍCULO QUINTO: Contra la presente Resolución no procede recurso alguno, de conformidad con lo establecido en el Artículo 75 de la Ley 1437 de 2011.

ARTÍCULO SEXTO: Para los fines pertinentes, enviar copia del presente Acto Administrativo al Fondo de Prestaciones Sociales del Magisterio y a la Secretaría de Educación Departamental de Bolívar.

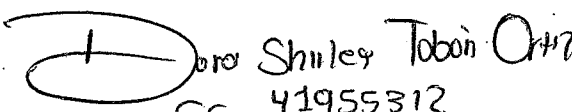
ARTÍCULO SÉPTIMO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de posesión de la docente de aula en mención en la Secretaría de Educación Municipal de Armenia.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Armenia Quindío a los **0 5 AGO. 2021**


JULIETA GÓMEZ DE CORTÉS
Secretaría de Educación Municipal

Elaboró: Alejandro Gómez Arce – Auxiliar Administrativo – Área Administrativa *Alejandro Gomez A.*
Revisó: María Constanza Ortiz Londoño – Líder Área Administrativa *w*


Dora Shirley Tobón Ortiz
CC 41955312
18 - agosto - 2021



Nit: 890000464-3

Secretaría de Educación Municipal

R-AM-SGI-032
01/11/2017 V2

RESOLUCIÓN No. - 1 1 8 7 - DE 2021

POR LA CUAL SE REALIZA UNA INCORPORACIÓN DE UNA DOCENTE DE AULA EN LA PLANTA DE CARGOS DEL SECTOR EDUCATIVO DEL MUNICIPIO DE ARMENIA PAGADA CON RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE PARTICIPACIONES

LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN DEL MUNICIPIO DE ARMENIA, en uso de sus facultades legales y en especial las conferidas por el artículo 67 de la Constitución Política de Colombia, Ley 115 de 1994, Ley 715 de 2001, Decreto 1075 de 2015, Decreto 079 de 2021, Decreto Municipal 007 de 2016, y,

CONSIDERANDO:

Que el artículo 67 de la Constitución Política de Colombia señala que la nación y las entidades territoriales participarán en la dirección, financiación y administración de los servicios educativos estatales, en los términos que señalen la Constitución y la Ley.

Que el artículo 147 de la Ley 115 de 1994 establece:

“Nación y entidades territoriales. La Nación y las entidades territoriales ejercerán la dirección y administración de los servicios educativos estatales, en los términos que señalen la Constitución Política, la Ley 60 de 1993, la presente ley y las demás que expida el Congreso Nacional.”

Que el artículo 153 de la Ley 115 de 1994, dispone:

“Administrar la educación en los municipios es organizar, ejecutar, vigilar y evaluar el servicio educativo; nombrar, remover, trasladar, sancionar, estimular, dar licencias y permisos a los docentes, directivos docentes y personal administrativo; orientar, asesorar y en general dirigir la educación en el municipio; todo ello de acuerdo con lo establecido en la presente Ley, el Estatuto Docente y en la Ley 60 de 1993.”

Que según lo establecido en el Numeral 7.3 del Artículo 7 de la Ley 715 de 2001, dentro de las competencias de los municipios certificados está la de *administrar, ejerciendo las facultades señaladas en el artículo 153 de la Ley 115 de 1994, las instituciones educativas, el personal docente y administrativo de los planteles educativos sujetándose a la planta de cargos adoptada de conformidad con la Ley 715 de 2001. Para ello, realizará entre otras, traslados a docentes entre instituciones educativas, sin más requisito legal que la expedición de los respectivos actos administrativos debidamente motivados.*

Que de conformidad al Numeral 7.4 del Artículo 7 de la Ley 715 de 2001, *le corresponde a los municipios certificados distribuir entre las instituciones educativas los docentes y la planta de cargos, de acuerdo con las necesidades del servicio entendida como población atendida y por atender en condiciones de eficiencia, siguiendo la regulación nacional sobre la materia.*

Que el proceso Ordinario de traslado de docentes y directivos docentes se encuentra reglamentado por el Decreto 1075 de 2015 Único Reglamentario del Sector Educación, en el Libro 2, Parte 4, Título 5, Capítulo 1 y en ese sentido, el artículo 2.4.5.1.2. numeral 1° señala que el Ministerio de Educación Nacional fijará cada año, antes de la iniciación de la semana de receso estudiantil del mes de octubre, el cronograma para que las Entidades Territoriales Certificadas procedan a realizar los traslados ordinarios de sus educadores cuando la necesidades del servicio educativo así lo demanden.



Nit: 890000464-3

Secretaría de Educación Municipal

R-AM-SGI-032
01/11/2017 V2

RESOLUCIÓN No. - 1 1 8 7 - DE 2021

POR LA CUAL SE REALIZA UNA INCORPORACIÓN DE UNA DOCENTE DE AULA EN LA PLANTA DE CARGOS DEL SECTOR EDUCATIVO DEL MUNICIPIO DE ARMENIA PAGADA CON RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE PARTICIPACIONES

Que el Ministerio de Educación Nacional expidió la Resolución 19279 del 09 de octubre de 2020, por medio de la cual fijó el cronograma para la realización del proceso ordinario de traslados de docentes y directivos docentes estatales con derechos de carrera que laboran en Instituciones Educativas de las Entidades Territoriales Certificadas en Educación.

Que por su parte y en atención a la Resolución 19279 del 09 de octubre de 2020 del Ministerio de Educación Nacional, la Secretaría de Educación Municipal de Armenia procedió a la expedición de la Resolución No. 1909 de 2020 por la cual se organizó y convocó el Proceso Ordinario de Traslados de Docentes y Directivos Docentes del Municipio de Armenia para la Vigencia 2021.

Que en el proceso ordinario de traslados referido, la señora **YENNY CRISTINA CÁRDENAS ESCOBAR** identificada con cédula de ciudadanía No. **28.723.058**, participó y cumplió con los requisitos exigidos y por tal motivo fue seleccionada para ser trasladada al Municipio de Armenia como docente de aula en el nivel de Básica Primaria en la Institución Educativa **CIUDADELA DEL SUR**.

Que como consecuencia de lo anterior, la Secretaría de Educación Departamental del Tolima y la Secretaría de Educación Municipal de Armenia, suscribieron Convenio Interadministrativo No. 009 del 15 de junio de 2021, con el fin de trasladar a la docente de aula **YENNY CRISTINA CÁRDENAS ESCOBAR** del Departamento del Tolima al Municipio de Armenia.

Que posteriormente, la Secretaría de Educación Departamental del Tolima expidió el Decreto 0778 del 08 de julio de 2021, a través de la cual efectuó el traslado de la docente **YENNY CRISTINA CÁRDENAS ESCOBAR** del Departamento del Tolima al Municipio de Armenia, en cumplimiento del Convenio Interadministrativo No. 009 del 15 de junio de 2021.

Que por lo expuesto, la Secretaría de Educación del Municipio de Armenia,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Incorporar en propiedad sin solución de continuidad a la señora **YENNY CRISTINA CÁRDENAS ESCOBAR** identificada con cédula de ciudadanía No. **28.723.058**, de conformidad con el Convenio Interadministrativo No. 009 del 15 de junio de 2021, suscrito entre el Departamento del Tolima y el Municipio de Armenia y el Decreto Departamental No. 0778 del 08 de julio de 2021.

ARTÍCULO SEGUNDO: La señora **YENNY CRISTINA CÁRDENAS ESCOBAR** desempeñará el cargo de docente de aula en la Institución Educativa **CIUDADELA DEL SUR** del Municipio de Armenia.

ARTÍCULO TERCERO: La asignación mensual de la docente de aula **YENNY CRISTINA CÁRDENAS ESCOBAR**, será la que corresponda al grado en el escalafón nacional docente que acredite según las normas salariales nacionales.



Nit: 890000464-3

Secretaría de Educación Municipal

RESOLUCIÓN No. 1187 - DE 2021

POR LA CUAL SE REALIZA UNA INCORPORACIÓN DE UNA DOCENTE DE AULA EN LA PLANTA DE CARGOS DEL SECTOR EDUCATIVO DEL MUNICIPIO DE ARMENIA PAGADA CON RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE PARTICIPACIONES

ARTÍCULO CUARTO: La señora **YENNY CRISTINA CÁRDENAS ESCOBAR** tomará posesión del cargo en el despacho de la Secretaría de Educación Municipal, dentro de los 10 días siguientes a la comunicación del presente acto administrativo, acreditando los requisitos legales, sin solución de continuidad.

ARTÍCULO QUINTO: Contra la presente Resolución no procede recurso alguno, de conformidad con lo establecido en el Artículo 75 de la Ley 1437 de 2011.

ARTÍCULO SEXTO: Para los fines pertinentes, enviar copia del presente Acto Administrativo al Fondo de Prestaciones Sociales del Magisterio y a la Secretaría de Educación Departamental del Tolima.

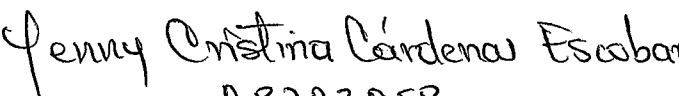
ARTÍCULO SÉPTIMO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de posesión de la docente de aula en mención en la Secretaría de Educación Municipal de Armenia.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Armenia Quindío a los **27 JUL. 2021**


JULIETA GÓMEZ DE CORTÉS
Secretaría de Educación Municipal

Elaboró: Alejandro Gómez Arce – Auxiliar Administrativo – Área Administrativa 
Revisó: María Constanza Ortiz Londoño – Líder Área Administrativa 


28723058
04-08-2021



Nit: 890000464-3

Despacho del Alcalde

R-AM-SGI-031
01/11/2017 V2

DECRETO Número 1197 de 28 JUL 2021

POR EL CUAL SE REALIZA UN NOMBRAMIENTO EN PROVISIONALIDAD DE UN DOCENTE PAGADO CON RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE PARTICIPACIONES DEL SECTOR EDUCATIVO DEL MUNICIPIO DE ARMENIA

EL ALCALDE (E) DEL MUNICIPIO DE ARMENIA, en ejercicio de sus facultades constitucionales y legales y en especial las conferidas por el numeral 2 del literal "d" del artículo 91 de la Ley 136 de 1994, modificado por el artículo 29 de la Ley 1551 de 2012, el numeral 7.3 del artículo 7 de la Ley 715 de 2001, Decreto 1075 de 2015, Decreto 490 de 2016, Decreto 648 de 2017, Resolución Municipal 286 de 2021 y

CONSIDERANDO:

Que en la Institución Educativa **LAS COLINAS** existe la necesidad de un(a) docente de aula en el área de **MATEMÁTICAS** para la vigencia 2021, la cual debe ser cubierta por parte de esta entidad, con el fin de garantizar la efectiva prestación del servicio educativo en el Municipio de Armenia.

Que de conformidad con lo establecido por el artículo 7° de la Ley 715 de 2001, corresponde a los municipios certificados dirigir, planificar y prestar el servicio educativo en los niveles de preescolar, básica y media, en condiciones de equidad, eficiencia y calidad, en los términos definidos por la ley.

Que con el fin de regular los tipos de empleos del Sistema Especial de Carrera Docente del Decreto Ley 1278 de 2002, el Ministerio de Educación Nacional expidió el Decreto 490 de 2016, el cual establece en el inciso 3° del artículo 2.4.6.3.10, lo siguiente:

...(...)"Tratándose de vacancias definitivas, el cargo docente será ocupado por una de las personas inscritas en el aplicativo dispuesto por el Ministerio de Educación Nacional, que hace parte del sistema de información del sector educativo previsto en el artículo 5, numeral 5.4, de la Ley 715 de 2001."

Que a través de la Resolución No. 016720 del 27 de diciembre de 2019, el Ministerio de Educación Nacional dispuso el funcionamiento del aplicativo **SISTEMA MAESTRO**, con el fin de proveer de manera transitoria las vacantes definitivas de los cargos docentes mediante nombramiento provisional.

Que el Decreto 1075 de 2015 modificado y adicionado por el Decreto 490 de 2016, estableció en su artículo 2.4.6.3.8.:

"Manual de funciones, requisitos y competencias del sistema especial de carrera docente. Con fin de garantizar la valoración objetiva y transparente en proceso de selección por mérito, el Ministerio de Educación Nacional adoptará un manual funciones, requisitos y competencias para cada uno de los cargos sistema especial de carrera docente."

Que para determinar cuáles son los requisitos y competencias para los cargos directivos docentes y docentes del sistema especial de carrera docente, el Ministerio de Educación Nacional expidió la Resolución No. 15683 del 01 de agosto de 2016 y la Resolución 000253 del 15 de enero de 2019.

Que dando cumplimiento a las directrices dadas desde el Ministerio de Educación Nacional relacionadas anteriormente, la Secretaría de Educación de Armenia reportó las vacantes definitivas que se requieren para la vigencia 2021 en la plataforma **SISTEMA MAESTRO**, toda vez que no existe lista de elegibles vigente.

Que el aplicativo **SISTEMA MAESTRO** arrojó los nombres de tres (03) aspirantes preseleccionados al cargo de docente de aula en el área de **MATEMÁTICAS**, de acuerdo a los criterios establecidos desde la misma plataforma.

Que en la entrevista virtual de verificación realizada el día 27 de julio de 2021, se determinó que el señor **JHONY ALEXANDER RODRÍGUEZ CIFUENTES** identificado con cédula de ciudadanía No. **1.110.555.802**, quien ocupó el 1er lugar con un puntaje de 81.87, cumplió con los criterios establecidos



Nit: 890000464-3

Despacho del Alcalde

R-AM-SGI-031
01/11/2017 V2

DECRETO Número 197 de 28 JUL 2021

POR EL CUAL SE REALIZA UN NOMBRAMIENTO EN PROVISIONALIDAD DE UN DOCENTE PAGADO CON RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE PARTICIPACIONES DEL SECTOR EDUCATIVO DEL MUNICIPIO DE ARMENIA

de idoneidad (formación académica) y de experiencia, tal y como se evidencia en el Acta No. 0061 del 27 de julio de 2021.

Que de conformidad con lo anterior, es procedente realizar el nombramiento en provisionalidad en vacante definitiva para el cargo de Docente de Aula en el área de **MATEMÁTICAS** en la Institución Educativa **LAS COLINAS** al señor **JHONY ALEXANDER RODRÍGUEZ CIFUENTES**.

Que en mérito de lo expuesto, se

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Nombrar en provisionalidad al señor **JHONY ALEXANDER RODRÍGUEZ CIFUENTES** identificado con cédula de ciudadanía No. **1.110.555.802**, en el cargo de Docente de Aula en el área de **MATEMÁTICAS**, de la planta de cargos pagada con recursos del Sistema General de Participaciones del sector educativo del Municipio de Armenia.

ARTÍCULO SEGUNDO: Por necesidad del servicio el docente **JHONY ALEXANDER RODRÍGUEZ CIFUENTES** desempeñará sus funciones en la Institución Educativa **LAS COLINAS** del Municipio de Armenia.

ARTÍCULO TERCERO: El docente en mención deberá tomar posesión del cargo para el cual es nombrado (a) en la Secretaría de Educación Municipal, dentro de los diez (10) días siguientes a la comunicación del presente acto administrativo.

ARTÍCULO CUARTO: Para los fines pertinentes, enviar copia del presente Decreto a la historia laboral del docente y al proceso de nómina de la Secretaría de Educación de Armenia.

ARTÍCULO QUINTO: Contra el presente Acto Administrativo no procede recurso alguno, de conformidad con lo establecido en el artículo 75 de la ley 1437 de 2011.

ARTÍCULO SEXTO: El presente decreto rige a partir de la fecha de su publicación.

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Armenia, Quindío a los

28 JUL 2021

Jhony A. Rodríguez Cifuentes

C.C. 1.110.555.802

17-agosto-2021

AM
YEISON ANDRÉS PÉREZ LOTERO
Alcalde (e)

Elaboró: Alejandro Gómez Arce – Auxiliar Administrativo – Secretaría de Educación de Armenia *Alejandro Gomez A*
Revisó: María Constanza Ortiz Londoño – Líder Área Administrativa – Secretaría de Educación de Armenia *MU*
Julieta Gómez de Cortés - Secretaria de Educación Municipal de Armenia
Lina María Mesa Moncada - Directora Departamento Administrativo Jurídico *B*
Vo. Bo. Despacho Alcalde *[Firma]*



Nit: 890000464-3

Despacho del Alcalde

R-AM-SGI-C51
01/11/2017 V2

DECRETO Número 185 de 19 JUL 2021

POR EL CUAL SE REALIZA UN NOMBRAMIENTO EN PROVISIONALIDAD DE UN DOCENTE PAGADO CON RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE PARTICIPACIONES DEL SECTOR EDUCATIVO DEL MUNICIPIO DE ARMENIA

EL ALCALDE DEL MUNICIPIO DE ARMENIA, en ejercicio de sus facultades constitucionales y legales y en especial las conferidas por el numeral 2 del literal "d" del artículo 91 de la Ley 136 de 1994, modificado por el artículo 29 de la Ley 1551 de 2012, el numeral 7.3 del artículo 7 de la Ley 715 de 2001, Decreto 1075 de 2015, Decreto 490 de 2016, Decreto 648 de 2017 y

CONSIDERANDO:

Que en la Institución Educativa **LAS COLINAS** del Municipio de Armenia existe la necesidad de un(a) docente de aula en el nivel de Preescolar para la vigencia 2021, la cual debe ser cubierta por parte de esta entidad, con el fin de garantizar la efectiva prestación del servicio educativo en el Municipio de Armenia.

Que de conformidad con lo establecido por el artículo 7° de la Ley 715 de 2001, corresponde a los municipios certificados dirigir, planificar y prestar el servicio educativo en los niveles de preescolar, básica y media, en condiciones de equidad, eficiencia y calidad, en los términos definidos por la ley.

Que con el fin de regular los tipos de empleos del Sistema Especial de Carrera Docente del Decreto Ley 1278 de 2002, el Ministerio de Educación Nacional expidió el Decreto 490 de 2016, el cual establece en el inciso 3° del artículo 2.4.6.3.10, lo siguiente:

...(...)"Tratándose de vacancias definitivas, el cargo docente será ocupado por una de las personas inscritas en el aplicativo dispuesto por el Ministerio de Educación Nacional, que hace parte del sistema de información del sector educativo previsto en el artículo 5, numeral 5.4, de la Ley 715 de 2001."

Que a través de la Resolución No. 016720 del 27 de diciembre de 2019, el Ministerio de Educación Nacional dispuso el funcionamiento del aplicativo **SISTEMA MAESTRO**, con el fin de proveer de manera transitoria las vacantes definitivas de los cargos docentes mediante nombramiento provisional.

Que el Decreto 1075 de 2015 modificado y adicionado por el Decreto 490 de 2016, estableció en su artículo 2.4.6.3.8.:

"Manual de funciones, requisitos y competencias del sistema especial de carrera docente. Con fin de garantizar la valoración objetiva y transparente en proceso de selección por mérito, el Ministerio de Educación Nacional adoptará un manual funciones, requisitos y competencias para cada uno de los cargos sistema especial de carrera docente."

Que para determinar cuáles son los requisitos y competencias para los cargos directivos docentes y docentes del sistema especial de carrera docente, el Ministerio de Educación Nacional expidió la Resolución No. 15683 del 01 de agosto de 2016 y la Resolución 000253 del 15 de enero de 2019.

Que dando cumplimiento a las directrices dadas desde el Ministerio de Educación Nacional relacionadas anteriormente, la Secretaría de Educación de Armenia reportó las vacantes definitivas que se requieren para la vigencia 2021 en la plataforma **SISTEMA MAESTRO**, toda vez que no existe lista de elegibles vigente.

Que el aplicativo **SISTEMA MAESTRO** arrojó los nombres de tres (03) aspirantes preseleccionados al cargo de docente de aula referido, de acuerdo a los criterios establecidos desde la misma plataforma.

Que en la entrevista virtual de verificación realizada el día 16 de julio de 2021, se determinó que la primera preseleccionada no cumplió con el requisito establecido en el artículo 8° de la Resolución No. 016720 de 2019 y la señora **MAGALY GIRALDO DUQUE** identificada con número de cédula **41.961.292**, quien ocupó el 2do lugar con un puntaje de **55**, si cumplió con los criterios establecidos



Nit: 890000464-3

Despacho del Alcalde

DECRETO Número 185 de 19 JUL 2021

POR EL CUAL SE REALIZA UN NOMBRAMIENTO EN PROVISIONALIDAD DE UN DOCENTE PAGADO CON RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE PARTICIPACIONES DEL SECTOR EDUCATIVO DEL MUNICIPIO DE ARMENIA

de idoneidad (formación académica) y de experiencia, tal y como se evidencia en el Acta No. 59 del 16 de julio de 2021.

Que de conformidad con lo anterior, es procedente realizar el nombramiento en provisionalidad en vacante definitiva para el cargo de Docente de Aula en el nivel de Preescolar en la Institución Educativa **LAS COLINAS** a la señora **MAGALY GIRALDO DUQUE**.

Que en mérito de lo expuesto, se

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Nombrar en provisionalidad a la señora **MAGALY GIRALDO DUQUE** identificada con número de cédula **41.961.292**, en el cargo de Docente de Aula en el nivel de Preescolar de la planta de cargos pagada con recursos del Sistema General de Participaciones del sector educativo del Municipio de Armenia.

ARTÍCULO SEGUNDO: Por necesidad del servicio la docente **MAGALY GIRALDO DUQUE** desempeñará sus funciones en la Institución Educativa **LAS COLINAS** del Municipio de Armenia.

ARTÍCULO TERCERO: La docente en mención deberá tomar posesión del cargo para el cual fue nombrado (a) en la Secretaría de Educación Municipal, dentro de los diez (10) días siguientes a la comunicación del presente acto administrativo.

ARTÍCULO CUARTO: Para los fines pertinentes, enviar copia del presente Decreto a la hoja de vida del (a) docente y a la sección de nóminas de esta secretaría.

ARTÍCULO QUINTO: Contra el presente Acto Administrativo no procede recurso alguno, de conformidad con lo establecido en el artículo 75 de la ley 1437 de 2011.

ARTÍCULO SEXTO: El presente decreto rige a partir de la fecha de su publicación.

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Armenia, Quindío a los 19 JUL 2021

Magaly Giraldo Duque
cc: 41.961.292

JOSÉ MANUEL RÍOS MORALES
Alcalde

Elaboró: Alejandro Gómez Arce – Auxiliar Administrativo – Secretaría de Educación de Armenia *Alejandro Gómez Arce*
Revisó: Paola Andrea López Molano – Profesional Universitario con asignación de funciones como Líder Área Administrativa *Paola Andrea López Molano*
Julieta Gómez de Cortés - Secretaria de Educación Municipal de Armenia *Julieta Gómez de Cortés*
Lina María Mesa Moncada - Directora Departamento Administrativo Jurídico *Lina María Mesa Moncada*
Vo. Bo. Despacho Alcalde *[Firma]*